



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168-2019/MPS

Sullana, 29 de enero del 2019.



VISTO: El Informe N° 027-2019/MPS-PPM de fecha 15.01.2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en virtud al Expediente N° 00496-2017-0-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo SUP – Sede María Auxiliadora, seguido por Don Luis Antonio Labrin García, contra la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1299-2018/MPS de fecha 04.10.2018, se resuelve Dar cumplimiento a la Resolución N° Uno de fecha 10.09.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que declara Fundada la solicitud de Medida Cautelar Genérica a favor de don Luis Antonio Labrin García; en consecuencia, ordénese a la Subgerencia de Recursos Humanos, procede a incluir en Planilla de Obreros Municipales, de manera provisional al demandante como Obrero municipal (chofer de cisterna), en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo SUP-Sede María Auxiliadora de la Corte Superior de Justicia de Sullana, alcanza la Resolución Número Diez de fecha 20 de diciembre del 2018, donde se resuelve: **REQUIERASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal **CUMPLA** con la inclusión en Planilla de Obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada como Obrero Municipal (Chofer de Cisterna), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, al demandante Luis Antonio Labrin García, en el plazo de Cinco días hábiles **BAJO APERCIBIMIENTO** de ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma de S/. 14,266.50, (S/. 12,691.50 Soles por concepto de pago de beneficios sociales más S/. 1,500.00 Soles por concepto de costos del proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles. **NOTIFIQUESE**;

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, remite los actuados para cumplimiento de mandato judicial;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0058-2019/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 28.01.2019, remite los actuados para emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución N° Diez de fecha 20.12.2018, donde se Resuelve **CUMPLA** con la inclusión en Planilla de Obreros municipales bajo el régimen laboral de la actividad privada como Obrero Municipal (Chofer de Cisterna), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, al demandante **LUIS ANTONIO LABRIN GARCÍA**. Asimismo **CUMPLA** con cancelar a favor de la parte actora la suma de S/. 14,266.50, (S/. 12,691.50 Soles por concepto de pago de beneficios sociales más S/. 1,500.00 Soles por concepto de costos del proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles).

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice la cobertura presupuestal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago respectivo ordenado por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo SUP en Proceso 00496-2017-0-3101-JR-LA-01, la suma de S/. 14,266.50, (S/. 12,691.50 Soles por concepto de pago de beneficios sociales más S/. 1,500.00 Soles por concepto de costos del proceso, más el 5% a favor del Colegio de Abogados de Sullana ascendente a la suma de S/. 75.00 Soles)..

Artículo Tercero.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

